



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020- 00042  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Jorge Ernesto González Otavo  
Demandado: Mario Raúl Montoya

Procede el Despacho a dar aplicación a la terminación por pago del presente proceso ejecutivo propuesto por JORGE ERNESTO GONZÁLEZ OTAVO como ejecutante contra MARIO RAÚL MONTOYA.

**CONSIDERACIONES**

Conforme el memorial que antecede presentado por la parte ejecutante visto a folio (f.12), se advierte que se ha cancelado la totalidad de la obligación base del cobro ejecutivo, según lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, quien solicita se decrete la terminación y levantamiento de medidas cautelares con dicho fundamento.

De conformidad con el artículo 461 del C. G. P. "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso*".

En cumplimiento de lo anterior, considera el despacho procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el JORGE ERNESTO GONZÁLEZ OTAVO contra MARIO RAÚL MONTOYA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares adoptadas dentro del proceso. Oficiese.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior ordenar el archivo definitivo del proceso dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,



**FERNANDO MORALES LEAL**

Juez